

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANAPOIMA CUND.

Anapoima Cundinamarca., cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref: restitución de inmueble arrendado de HERNANDO MENDOZA VILLALBA CONTRA GERARDO RAMOS Y DORIS MUÑOZ MARTINEZ No.2020-0187

Conforme a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P., el juzgado **INADMITE** la presente demanda, para que en el término legal de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en el acto legislativo 806 de 2020 apórtese el correo de la parte demandante y de la demandada.

Indíquese de manera clara mes por mes la causal invocada para efectos de la restitución.

Indíquese los fundamento de derecho para iniciar la presente acción

NOTIFIQUESE


CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ